OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día siete de noviembre de dos mil diecisiete.

Por recibida la	solicitud de acceso a la información,	presentada	del correo e	electrónico
	a las catorce horas catorce minutos o	del día diez	de octubre d	le dos mil
diecisiete por la Señora			, por medio	de la cual
requiere:				

- 1. ¿Desde cuándo funciona el servicio de oferta de becas del Ministerio de Relaciones Exteriores y que actualmente se anuncia en su página web http://cooperacion.rree.gob.sv/web/becas/ofertas-de-becas;?
- 2. ¿Cuál es la intervención o responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en el servicio de ofertas de becas?
- 3. ¿A qué Municipios y Departamentos está dirigida la oferta de Becas del Ministerio de Relaciones Exteriores?
- 4. ¿Cómo surgió la idea de iniciar el servicio de oferta de Becas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores? ¿Hay cifras (porcentajes) que respalden esa idea?
- 5. ¿A qué tipo de población busca atender a través del servicio de oferta de Becas (describir perfil: edad, género, nivel educativo, nivel socioeconómico, área geográfica, etc.)?
- 6. ¿Qué cambio se busca hacer con este servicio de oferta de Becas? ¿Cuál es su razón de ser?
- 7. ¿Qué problema específico se busca solucionar o qué necesidad concreta se busca atender a través del servicio de oferta de Becas?
- 8. ¿Este servicio de oferta de Becas busca evitar la deserción escolar, facilitar el paso de educación media hacia educación superior, facilitar una inserción laboral exitosa, reinsertar al sistema de educación formal a jóvenes que están fuera de él?
- 9. ¿Qué resultado se busca obtener en la población que se atiende con este servicio de oferta de Becas?
- 10. Para obtener este resultado, ¿es necesario cambiar las actitudes, capacidades, habilidades, comportamientos o conocimientos de la población objetivo? ¿Cuáles?
- 11. ¿Qué mecanismos o que pasos utiliza el Ministerio de relaciones Exteriores a través del servicio de oferta de Becas para lograr estos cambios?
- 12. ¿Qué insumos (subsidios/estipendios/material didáctico/capital semilla, etc.) y servicios capacitación, tutorías, intermediación laboral, etc.) entrega el Ministerio a través del servicio de oferta de Becas para lograr los cambios esperados?

- 13. ¿Cuál es el presupuesto anual que necesita el Ministerio para mantener funcionando el servicio de oferta de Becas? ¿De dónde se obtiene el financiamiento?
- 14. ¿Ha sido evaluado el servicio de oferta de Becas? ¿Qué tipo de evaluación se hizo? ¿Quién lo evaluó? ¿Cuándo? ¿Cuáles son los resultados principales de la evaluación?
- 15. ¿Con cuáles otros programas (públicos, privados o internacionales) está vinculado el servicio de oferta de Becas?
- 16. ¿Con qué otras instituciones (públicos, privados o internacionales) trabaja servicio de oferta de Becas?
- 17. ¿Cuáles son las expectativas a futuro para el servicio de oferta de Becas del Ministerio? ¿Hasta dónde quieren llegar con él? (extenderlo en tiempo, población objetivo, servicios prestados, socios u otros).

PRÓRROGA DEL PLAZO DE RESPUESTA

I. Dada la imposibilidad de entregar una respuesta a la ciudadana dentro del plazo ordinario establecido en la LAIP, el Oficial de Información, mediante resolución de las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, resolvió ampliar el plazo de entrega de la información por cinco días hábiles más, contados a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

III. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

- IV. En el caso en particular, la solicitud de acceso a la información incoada por la ciudadana va encaminada a obtener información referente al servicio de oferta de Becas el Ministerio de Relaciones Exteriores. Al respecto, la Unidad Organizativa competente remitió a esta oficina la información que da respuesta a lo requerido por la Señora , la cual es anexada a la presente resolución.
- V. Consecuentemente, habiéndose comprobado por dicha Unidad que la información trasladada en respuesta a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información

Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma a la peticionaria en esos términos.

- **VI.** En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**
- 1. *Entréguese* a la peticionaria la información requerida en la solicitud de acceso a la información de acuerdo a lo manifestado en el Romano IV de la presente resolución.
- 2. Notifiquese la presente resolución a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

PRONUNCIADA POR EL OFIC	CIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
""""""""""""""""""""""""""""""""""""""	A"""""""""""""""""""""""""""""""""""""